



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3730.

Artículo de oficio.

(Número 684.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Por Reales decretos de 12 del mes actual S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado admitir la dimision que han presentado don Leopoldo O'Donell, conde de Lucena, del cargo de ministro de la Guerra y de presidente del Consejo de ministros; D. Nicomedes Pastor Diaz, del de Estado; D. Cirilo Alvarez, del de Gracia y Justicia; don Pedro Salaverría, del de Hacienda; D. Pedro Bayarri, del de Marina; D. Antonio de los Rios y Rosas, del de la Gobernacion, D. José Manuel de Collado, del de Fomento; y nombrar al capitan general de ejército D. Ramon María Narvaez, duque de Valencia, presidente del Consejo de ministros; á D. Pedro José Pidal, marques de Pidal, ministro que ha sido de Estado y de la Gobernacion, ministro de Estado y de Ultramar; á D. Manuel de Seijas Lozano, ministro que ha sido de Hacienda, de Gracia y Justicia; al teniente general D. Antonio Urbistondo, marques de la Solana, capitan general de Andalucía, del la Guerra; á don

Manuel García Barzanallana, diputado que ha sido en varias legislaturas, del de Hacienda; al teniente general D. Francisco de Lersundi, presidente que ha sido del Consejo de ministros, del de Marina; á D. Cándido Nocedal, diputado que ha sido en varias legislaturas, del de la Gobernacion del Reino, y á D. Claudio Moyano Samaniego, del de Fomento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 20 de octubre de 1856.—José María Garelly.

(Número 685.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ESCORCA.

Tirado naevamente el reparto de la derrama y recargos el interes comun provinciales y municipales correspondiente al segundo semestre del corriente año, en conformidad á lo que determina la real órden de 31 de agosto último, se hallará de manifiesto en la secretaria de esta corporacion por espacio de ocho dias á contar desde la fecha del corriente de nueve á doce del dia á fin de que los contribuyentes, asi vecinos como forasteros puedan enterarse de sus cuotas respectivas y reclamar segun les convinieren. Escorca 18 de octubre de 1856.—El presidente, Martin Mir.—P. A. del A.—Antonio Caneves, secretario.

DEPÓSITO DE PUERTO.

ADUANA DE PALMA.

MES DE SETIEMBRE DE 1856.

RELACION del movimiento de mercaderias en este Depósito de Puerto durante el presente mes.

MERCADERIAS.	Cabos, número ó peso.	Existencia en fin del mes anterior.	Entrada en el presente.	TOTAL.	Salida en el presente.	Existencia en fin del mismo.
Aceite de olivas	Cajas.	115	»	115	115	»
Id. . . . id.	Canastos.	200	»	200	200	»
Aceitunas rellenas	Cajas.	25	25	50	250	»
Id. en salmuera	Id.	25	»	25	25	»
Anchovas	Id.	25	»	25	25	»
Aguardiente de Cañas	Pipas.	25	6	31	29	2
Id. de Cognac	Cajas.	150	50	200	50	50
Azúcar	Id.	»	500	500	»	500
Colores para pinturas	Barriles.	3	»	3	»	3
Carne en salmuera.	Id.	»	20	20	»	20
Clavos	Paquetes.	1	»	1	»	1
Dátiles en cajitas.	Jarras.	4	»	4	4	»
Frutas en conserva.	Cajas.	3	»	3	3	»
Id. en aguardiente	Id.	94	»	94	94	»
Hortalizas encurtidas.	Id.	165	»	165	165	»
Jabones de olor	Id.	1	»	1	1	»
Maná en cajitas.	Id.	5	»	5	5	»
Marrasquino.	Id.	200	»	200	1	199
Velas stearicas	Id.	456	100	556	306	250
Vino champagne.	Id.	550	»	550	401	149
Id. . . . id.	Canastas.	69	»	69	69	»
Id. medoc	Cajas.	125	»	125	125	»
Id. St. Julien	Id.	125	»	125	125	»
Id. frontiguan	Id.	50	25	75	75	»
Id. madera.	Id.	»	25	25	25	»
Id. santernes.	Id.	»	25	25	25	»

Palma 10 de octubre de 1856.—El guarda-almacen—Pablo Reus.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—Existiendo ya en la Tesorería de esta provincia los billetes necesarios para continuar el cange de las cartas de pago y recibos procedentes de la suscripción voluntaria al anticipo de 230 millones de reales acordado en la ley de 14 de julio del año próximo pasado y conforme á lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su orden circular de 15 de agosto último, inserta en el Boletin oficial número 3716 de 17 de setiembre, se avisa á los que en su poder conserven aquellos documentos que en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin han de presentarlos para el cange con billetes del Tesoro evitando asi los perjuicios que en otro caso pueden ocurrir al llevar á cabo las disposiciones de aquella circular y las observaciones que entonces hizo la Administracion y ahora se reproducen asi como la eficaz recomendacion á los señores Alcaldes con objeto de que todos los interesados tengan oportuno aviso de esta operacion y del plazo que para ella se señala. Palma 17 de octubre de 1856.—P. O.—Federico Robles.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de setiembre.

Table with 3 columns: Item, Lib., sueld., din. containing market prices for various goods like Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, etc.

Table with 3 columns: Item, Lib., sueld., din. containing market prices for various goods like Vaca, Carnero, Tocino, Trigo, Habas, etc.

Palma 10 de octubre de 1856.—El Alcalde—Mariano de Quintana.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la semana pasada.

Table with 3 columns: Item, Lib., sueld., din. containing market prices for various goods like Trigo, Centeno, Cebada, Garbanzos, Arroz, Aceite, etc.

Queso, id. »
 Lana, id. »

Manacor 30 de setiembre de 1856.—
 El Alcalde—Lorenzo Rosselló.



CIUDAD DE IVIZA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la primera quincena del presente mes.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera	6	»	»
Cebada id.	3	»	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	4	1	»
Garbanzos id.	»	»	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan.	1	6	2
Vino, cuartin.	3	12	»
Aguardiente id.	9	12	»
Vaca libra	»	»	»
Carnero id.	»	7	6
Tocino id.	»	13	6
Trigo candeal cuartera.	»	»	»
Habasid.	5	5	»
Habichuelas id.	»	»	»
Guijas id.	4	10	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon id.	»	16	6
Algarrobas id.	»	19	6
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	»	»	»
Lana id.	»	»	»

Iviza 1.º de octubre de 1856.—El Alcalde—Pedro Calbet.



COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de las Baleares.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de diciembre próximo, de doce á una de la tarde, ante el señor Juez de 1.ª instancia don Andrés León Martín y escribano D. Miguel Villalonga, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

FINCAS RÚSTICAS.—MAYOR CUANTÍA.

Número 9 del inventario.—El predio denominado Son Rectó, sito en término de la villa de Manacor, partido del mismo nombre, que perteneció al convento de religiosas de Santa Catalina de Sena de esta capital. La íntegra finca se halla arrendada á don Juan Nadal por rs. vn. 4650 y segun costumbre de aquel pueblo termina el año agrícola, ó sea de arrendamiento corriente en siete de setiembre, hasta cuyo dia deberá respetarse, con arreglo al artículo 1.º de la ley de 30 de abril último. En totalidad ha sido justipreciada, conforme á las disposiciones vigentes, en rs. vn. 135,661 de capital y 4532 de renta. Consta de 32 cuarteradas 324 destres, ó sean 2330 areas 44 centiareas 3137 diezmilésimos, con casa de labor y 345 árboles de varias clases. Los peritos, mediante el correspondiente plano, han considerado divisible esta finca en 11 suertes, y siendo las diez últimas de menor cuantía se anuncian por separado con esta fecha para su remate el referido dia 12 de diciembre próximo.

1.ª suerte. Consta de 1283 areas 88 centiareas, 8650 diezmilésimos, ó sean 18 cuarteradas 30 destres tierra secano de 2.ª calidad con 82 acebuches 43 higueras, 8 olivos, 10 álamos y la casa de labor. Linda con los predios Son Ciliano y Son Llaringo, con tierras de Andrés Cerdá y las suertes números 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Ha sido capi-

talizada por la administracion del ramo con arreglo á la última ley de desamortizacion, en rs. vn. 61,492 50 céntimos por 2733 de renta anual fijada por los peritos; estos la han tasado en 72,888 rs. vn. porque sale á su basta.

ADVERTENCIAS.

1.^ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^ª El predio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 p. = cada una. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en 9 quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.^º de la ley de 1.^º de mayo del año último y con la bonificacion del 5 p. = que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 p. = en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 p. = anual; en el concepto que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion especial de ventas de bienes Nacionales de esta provincia, la finca de que se trata en este anuncio no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

5.^ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^ª A la vez que en esta capital tendrá efecto dicho remate, el dia y hora señalados, en la corte y en el partido de Manacor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca ó suerte en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, Beneficencia é instruccion publica, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos y corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Palma 15 de octubre de 1856.—Casimiro Urech.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 del próximo mes de diciembre, de 12 á una de la tarde, ante el señor juez de 1.^ª instancia D. Andrés Leon Martin y escribano D. Miguel Villalonga, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta capital.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

FINCAS RÚSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Número 9 del inventario.—El predio denominado Son Rectó, en término de la villa de Manacor, partido del mismo nombre que perteneció al convento de religiosas de Santa Catalina de Sena de esta ciudad. Esta finca en su totalidad se halla arrendada á D. Juan Nadal por 4650 rs. vellon y segun la costumbre del pueblo concluye el año de arrendamiento corriente el 7 de setiembre hasta cuyo dia deberá respetarse con arreglo al artículo 10 de la ley de 30 de abril último. Conforme á las disposiciones vigentes ha sido justipreciada en 135,661 rea-

les vellon de capital y 4332 de renta. Tiene de superficie 32 cuarteradas 324 destres equivalentes á 2330 areas, 44 centiareas 3137 diezmilésimos, con casa de labor y 345 árboles de varias clases. Los peritos, mediante el correspondiente plano, han considerado divisible la finca en 11 suertes la 1.^a de mayor cuantía que se anuncia por separado con esta fecha para su venta el referido dia 12 de diciembre próximo y las restantes son como sigue.

2.^a Suerte. Consta de 68 areas 1 centiarea 2357 diezmilésimos, ó sean 3 cuarterones 83 destres. Linda con camino y los trozos números 1 y 3. Es de 3.^a calidad y no contiene arbolado alguno. Los peritos la han tasado en 1778 rs. de capital y 40 de producto, sobre cuya renta se ha capitalizado por la administración del ramo en 900 rs. vn., saliendo á subasta por los 1778 reales de la tasacion.

3.^a Suerte. De 101 areas, 75 centiareas, 2170 diezmilésimos, que son 1 cuarterada 1 cuarteron 73 destres. Linda con camino y los trozos números 1, 2 y 4. Es de 1.^a calidad sin arbolado. La administración la ha capitalizado sobre 200 rs. de renta anual que le han fijado los peritos en 4500 rs. y tasada por los mismos en 6666 rs., sale á subasta por esta suma.

4.^a Suerte. Consta de 104 areas 74 centiareas 996 diezmilésimos, ó sean 1 cuarterada 1 cuarteron 90 destres de 1.^a calidad con 4 acebuches y 13 higueras. Linda con camino y los trozos 1, 3 y 5. Capitalizada en 4500 rs. sobre la renta anual de 200 rs. fijada por los peritos y tasada por estos en 6666 rs. sirve este tipo para la subasta.

5.^a Suerte. De igual clase y estension con 20 acebuches 3 higueras. Linda con camino y los trozos 1, 4 y 6. Su renta y capitalización iguales á la anterior y se saca á subasta por los 6666 rs. de la tasacion.

6.^a Suerte. De la misma clase y cabida con 18 acebuches y 15 higueras. Linda con camino y los trozos números 1.^o, 5 y 7. Su renta y capitalización iguales á la anterior y se saca á subasta por los 6666 rs. de su tasacion.

7.^a Suerte. De 94 areas 11 centiareas 6318 diezmilésimos ó sean 1 cuarterada 1 cuarteron 30 destres de 1.^a calidad con 15 acebuches y 20 higueras. Linda con el predio Son Ciliano y los trozos números 1.^o y 6. Su renta y capitalización como las anteriores y sale en venta por los 6666 rs. de la tasacion.

8.^a Suerte. De 75 areas 47 centiareas 632 diezmilésimos, ó sean 1 cuarterada 25 destres de 3.^a calidad con 20 acebuches. Lin-

da con camino, Son Rabanell y el trozo número 9. La administración la ha capitalizado en 1192 rs. 50 céntimos sobre la renta anual de 53 rs. que le han fijado los peritos, y tasada por estos en 1333 rs. sala á subasta por esta última suma.

9.^a Suerte. Consta de 102 areas 99 centiareas 5216 diezmilésimos que son 1 cuarterada 1 cuarteron 80 destres de 1.^a calidad con 6 almendros y 12 higueras. Linda con camino el predio Son Rabanell y los trozos números 8 y 10. Los peritos la han tasado en 5333 rs. capital y 170 de producto, sobre cuya renta se ha capitalizado por la Administración en 3825, sirviendo de tipo para la subasta los 5332 rs. de la tasacion.

10 suerte. De 116 areas 84 centiareas 6296 diezmilésimos ó sean 1 cuarterada 2 cuarterones 58 destres de 2.^a calidad con 16 higueras. Linda con camino el predio Son Rabanell y los trozos 9, 11. La Administración la ha capitalizado en 4950 rs. sobre la renta de 220 rs. que le han fijado los peritos y tasada por estos en 8000 rs., sirve este tipo para la subasta.

11 suerte. De 173 areas 13 centiareas 5810 diezmilésimos que son dos cuarteradas 1 cuarteron 75 destres de 2.^a calidad con 20 higueras. Linda con camino, el predio Son Rabanell y el trozo núm. 10. Se ha capitalizado por la Administración en 7160 reales sobre 316 renta anual que le han fijado los peritos y tasada por estos en 12000 reales, sale en venta bajo este tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 p. ₮ cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de mayo del año último y con la bonificación del 5 p. ₮ que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 p. ₮ en papel de la deuda pública consolidada ó di-

ferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 p. 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion especial de ventas de Bienes nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna pero, si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Manacor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la

adquisicion de las fincas ó suertes insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes, que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colectivas de sangre.

Palma 15 de octubre de 1856.—Casimiro Urrech.

Artículo de oficio.

(Número 689.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Boletín oficial.—En la Gaceta de Madrid núm. 1378 del día 13 del actual se halla inserta una Real órden espedida por el ministerio de la Gobernacion en 5 del mismo que dice así:

Habiendo demostrado la experiencia y hecho observar varios Gobernadores civiles, en comunicaciones y consultas recientes, la necesidad de modificar en algunos puntos y reformar en otros la legislacion vigente en el ramo de Boletines oficiales de provincias, en el sentido que se reclama particularmente las nuevas y crecientes extensiones de la administracion pública, de introducir en los mismos toda especie de mejoras que contribuyan

base de la publicacion, de distribuir, entre los puntos mas proporcional y equitativamente la carga que hoy pesa por igual sobre ellos, en consideracion á la mayor ó menor riqueza y vecindario, y de atender, finalmente, á los intereses de los editores actualmente comprados ó lestandos por la necesidad de los adelantamientos en su

dar las respectivas consignaciones con que atienden á este servicio: la Nota (2.ª D. O.) de decreto regularizante en vista de estas consideraciones se ha dignado resolver que para las subastas que han de celebrarse en el mes de mayo de cada año, se tengan en cuenta, á mas de las reglas y prescripciones vigentes en la materia, en la parte que no fuesen derogadas por esa soberana resolusion, las siguientes disposiciones:

1.^ª Desde el 1.^º de enero de 1857, en que habrán de comenzar los nuevos contratos, se publicará como antes solo número del Boletín oficial en las provincias de primera clase; como números en las de segunda, y tres en las de idferera, sin perjuicio de los extraordinarios que reclamen el servicio y en su caso determinen los Gobernadores.

2.^ª Las dimensiones del Boletín serán iguales á las de todas las provincias; constando de un pliego de papel que, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y medio de ancho), dividido en cuatro pliegos, con cuatro columnas cada uno, del ancho de nueve líneas de paragona, de tipo del cuerpo 10; conteniendo cada columna 24 líneas del mismo cuerpo.

3.^ª El editor ó empresario dará gratis

PALMA.—IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

